

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los Señores Accionistas de

ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.

1. *Hemos auditado los estados financieros de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.**, por el año terminado al 31 de diciembre del 2019, y con fecha 30 de septiembre de 2020, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.**, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF PYMES) y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*
2. *Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y sus flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.*
3. *Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado al 31 de diciembre del 2019, que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:*
 - . *Mantenimiento de los registros contables de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.**, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos;*
 - . *Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado.*
 - . *Pago del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado.*
 - . *Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado.*
 - . *Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.**, de conformidad con las disposiciones legales.*
4. *El cumplimiento por parte de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCIPROCONST S.A.**, de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos*

por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. *Nuestra auditoría fue realizada principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 17, preparados por la Administración de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCI PROCONST S.A.**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de las Resoluciones NAC-DGERCGC15-00003218 y NAC-DGERCGC16-00000282 del Servicio de Rentas Internas, publicadas en el Primer Suplemento del Registro Oficial 660 de 31 de diciembre de 2015 y en el Primer Suplemento del Registro Oficial 792 de 7 de julio de 2016, respectivamente, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos.*
6. *En nuestra opinión, la compañía **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCI PROCONST S.A.**, ha cumplido razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias, durante el período 2019, mencionados en el párrafo 3 y de conformidad con las disposiciones establecidas en las resoluciones mencionadas en el párrafo 5, del presente informe.*
7. *En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones NAC-DGERCGC15-00003218 y NAC-DGERCGC16-00000282 del Servicio de Rentas Internas, publicadas en el Primer Suplemento del Registro Oficial 660 de 31 de diciembre de 2015 y en el Primer Suplemento del Registro Oficial 792 de 7 de julio de 2016, respectivamente, informamos que no existen observaciones ni recomendaciones y aspectos de carácter tributario que deban ser revelados en la Parte III del presente informe, Recomendaciones sobre aspectos tributarios, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.*
8. *La información contenida en los anexos adjuntos, fueron preparados por la administración de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCI PROCONST S.A.** con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en las Resoluciones mencionadas en el párrafo 5. En consecuencia, nuestro informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **ING CIPRO CONSTRUCTORA INGCI PROCONST S.A.**, y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado ni distribuido para ningún otro propósito.*

(Con excepción de la presentación de la declaración sustitutiva de Impuesto a la Renta que fue realizada con fecha 20 de noviembre de 2020).

Manta – Ecuador, 30 de septiembre de 2020

Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda.

R.N.A.E. No. 036

RUC No. 1790802167001

Documento firmado electrónicamente.

Lcdo. Marco Yépez Cabezas

PRESIDENTE

Registro CPA. No. 11.405

